

UNIVERSIDAD DEL NORTE

Resolución Rectoral No.25 de febrero 11 de 2014

“Por la cual se definen las modalidades para la entrega de títulos académicos y se delega, en caso de ausencia, la representación del rector en las ceremonias de grado y actos de entrega de diplomas.”

El Rector de la Universidad del norte, en uso de sus facultades y especial las previstas en el artículo 21, literales b(y d) de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 30 de 1992, *“El título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una institución de educación superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma”*

Que para los fines anteriores, la Universidad del Norte expide anualmente un calendario en el que constan las fechas para la entrega de los títulos académicos a los estudiantes que han acreditado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.

Que el Rector de la Universidad del Norte preside las ceremonias de grado y actos de entrega de diplomas; sin embargo, teniendo en cuenta el número de estudiantes tanto de pregrado como de postgrado, las diversas alternativas establecidas en el calendario académico para la realización de las respectivas ceremonias y actos de entrega y el ofrecimiento de programas fuera de la sede principal, es necesario delegar la representación del rector en aquellas ceremonias y actos de entrega, en ausencia del Rector.

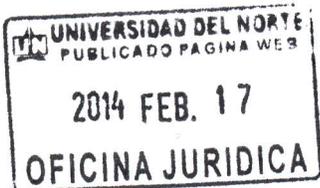
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El otorgamiento de diplomas correspondientes a los títulos académicos obtenidos por los estudiantes, se entregaran bajo las siguientes modalidades:

- 1) *Ceremonia pública:* Que es el acto formal y protocolario, mediante el cual se otorga los diplomas a los estudiantes de pregrado y posgrado de los diferentes programas de la Universidad;
- 2) *Ceremonia pública por programas:* Es el acto formal y protocolario, dirigido de manera especial a una División o a un grupo de programas específicos o la que se desarrolla para programas en extensión.
- 3) *Acto de entrega de diplomas sin ceremonia:* en los cuales se prescindirá del acto formal y protocolario para la entrega de los diplomas.

PARAGRAFO: Todas las modalidades de entrega de diplomas estarán sometidas al calendario académico expedido por la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las ceremonias de grado, y actos de entrega de diplomas sin ceremonia, serán presididas por el Rector, acompañado por los funcionarios directivos de la Institución. En caso de ausencia del rector, los actos podrán ser presididos por el



Vicerrector Académico, el Director de Especializaciones o los decanos respectivos. Tratándose de actos de entrega de diplomas sin ceremonia, en la ausencia del Rector, se delegan en el Director de la Oficina de Registro.

ARTÍCULO TERCERO: Durante las ceremonias de grado o actos de entrega de diplomas, la función secretarial la ejercerá el Secretario Académico quién tendrá a su cargo el levantamiento y firma de las actas respectivas las cuales serán suscritas por los funcionarios directivos que intervinieron.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la WEB y será comunicada directamente a todas las dependencias involucradas.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los once (11) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

Jesús Ferro Bayona
JESUS FERRO BAYONA *peel/cm*
Rector *jm*